

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE LAMINAS Y POLINES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ASISTENCIA DE LA C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONECTANDO ABASTECEDORA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ZAID CHÁVEZ PANTALEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

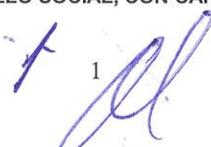
- 1.- QUE CON FECHA 15 DE MARZO DE 2024. "LA ALCALDÍA" Y "EL PROVEEDOR", CELEBRARON EL CONTRATO ABIERTO NO. AIZT/ADB/036/03/2024, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LAMINAS Y POLINES.
- 2.- "LA ALCALDÍA" ENCOMENDÓ A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGÓ A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICARON EN LA CLAUSULA PRIMERA.
- 3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ABIERTO ANTES SEÑALADO "LA ALCALDÍA", SE OBLIGÓ A CUBRIR A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LAMINAS Y POLINES, LA CANTIDAD DE \$ 400,000.00 (CUATRO CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y UN MONTO MAXIMO DE \$ 4,000,000.00, (CUATRO MILLONES PESOS 80/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO.
- 4.- DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO ABIERTO DE LA ADQUISICIÓN NO. AIZT/ADB/036/03/2024 SE ESTABLECIÓ QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGÓ A REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DEL LAMINAS Y POLINES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO ABIERTO NO. AIZT/ADB/036/03/2024.
5. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE OFICIO NO. AIZT-AGDS/194/2024; DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024, ESTO CON EL FIN DE ATENDER LOS HOGARES EN CONDICIONES DE POBREZA, VULNERABLES O EN ALTO RIESGO, OTORGANDO LÁMINAS Y/O POLINES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE SUS HABITANTES, BRINDÁNDOLES ELEMENTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE SUS VIVIENDAS. TODA VEZ QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, MEDIANTE OFICIO NO. AIZT/SPP/885/2024, DE FECHA 09 DE AGOSTO
- 6.
7. DE 2024, INFORMA QUE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA DICHO GASTO EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL.
- 6.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y AL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ACUERDAN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN, AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN NO. AIZT/ADB/036/03/2024 ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA REQUISICIÓN NO. 037 - B/2024, QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO EN MENCIÓN.

DECLARACIONES

DE "LA ALCALDÍA":

- 1.1. QUE ES UN ORGANO POLÍTICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON AUTONOMIA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 122, APARTADO A. BASE VI INCISO A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 52, NUMERALES 1, 2, 3 Y 4. ASÍ COMO EL 53 APARTADO A, NUMERALES 1 Y 2 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 6 FRACCION VIII Y 11 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO 2, FRACCIÓN II, 3, 6, 7, 29 FRACCIÓN I, VIII, IX Y 71 DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.2. QUE SU REPRESENTANTE EL LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, FUE DESIGNADO POR EL C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, ALCALDE EN IZTACALCO, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY ÓRGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA CIUDAD DE MEXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN ARTICULOS 27 INCISO C, 28, 52 FRACCIÓN II, II BIS Y 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 8 Y 129; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATO ABIERTOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2021; ASISTIDO POR LA C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE EN IZTACALCO, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021.
- 1.3 QUE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, LAMINAS Y POLINES, ÁREA SOLICITANTE DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, CON CARGO AL FONDO DE RECURSOS FISCALES 111 140.

1



2





- I.4 QUE LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE REALIZA DE FORMA DIRECTA, LLEVADA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ARTICULOS 27 INCISO C, 28, 52 52 FRACCIÓN II, II BIS Y 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.5 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE **CONVENIO DE AMPLIACIÓN**, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA "4419" "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS". **CON CARGO AL FONDO DE RECURSOS FISCALES 111 140.**
- I.6 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000, ALCALDÍA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GDF 971205 4NA.
- I.7 MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL PERSONAL, QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE BIENES, NO TIENEN NINGUN CONFLICTO DE INTERES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS LAS POLÍTICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCIÓN III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015

II. DE "EL PROVEEDOR":

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,985, VOLUMEN 215, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO/CORREDOR PÚBLICO NO. 2 DE LA QUINTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, TITULAR LIC. JESÚS TOLEDO SAAVEDRA, DEL ESTADO DE MORELOS, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. N-2019012868 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019.**
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** EN TÉRMINOS DE LA **ESCRITURA PÚBLICA** DESCRITA EN EL NUMERAL ANTERIOR, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS DE MANERA ALGUNA.
- II.3 QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS BIENES QUE OFRECE SON: **OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR.**
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES CAB181129TV2.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.
- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES; QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES; NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN DICHA **ADJUDICACIÓN DIRECTA.**
- II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.
- II.7 MANIFIESTA QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, CUENTAN CON AL MENOS UN 50% (**CINCUENTA POR CIENTO**) DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.
- II.8 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "**EL PROVEEDOR**" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.9 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, EL UBICADO EN: **CALLE CUAUHTÉMOC N° 170 - A, LOCAL 9, COLONIA CHAPULTEPEC, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62450, TEL: 777 435 3415.**

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: TACOTALPAN No. 13 INTERIOR 2-A, COLONIA ROMA SUR, C.P. 06760 CDMX.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 QUE RECONOCEN QUE EL PRESENTE **CONVENIO DE AMPLIACION** SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE AMPLIACION**.
- III.3 QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE **CONVENIO DE AMPLIACION** HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.4 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE **CONVENIO DE AMPLIACION** NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FÉ Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA ALCALDÍA" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN SU PROPUESTA TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **CONTRATO ABIERTO ORIGINAL**.

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL				REQUISICIÓN No. 037 B/24			
Nº DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I. V. A 16%	TOTAL
1	LÁMINA TIPO TEJA DE POLIETILENO 2.44 X 1 MT.	NACIONAL	PIEZA	1	\$887.00	\$141.92	\$1,028.92
2	POLÍN DE PINO 3 1/4" X 3 1/4" X 2.5 MT. DE LARGO	N/A	PIEZA	1	\$185.00	\$29.60	\$214.60
MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO I.V.A. INCLUIDO							
MONTO MÁXIMO: \$ 1,000,000.00							
MONTO MÍNIMO: \$ 100,000.00							

SEGUNDA. "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO DE \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

CONDICIONES DE PRECIO: PRECIOS FIRMES EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACION HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE **CONVENIO DE AMPLIACIÓN**.

TERCERA. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE **CONVENIO DE AMPLIACIÓN** SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES TOTALES Y/O PARCIALES DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE **CONVENIO DE AMPLIACIÓN**, A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA DE IZTACALCO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF-971205-4NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE SUBSISTAN EN SUS DEMÁS TÉRMINOS Y OBLIGACIONES DEL **CONTRATO ABIERTO ORIGINAL NO. AIZT/ADB/036/03/2024**, SIEMPRE QUE NO CONTRAVENGA TODO LO QUE SE SUSCRIBE EN EL PRESENTE **CONVENIO DE AMPLIACIÓN**.

QUINTA.- PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES: A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE **CONVENIO** CON FECHA MÁXIMA 30 DE AGOSTO DE 2024.

SEXTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONVENIO DE AMPLIACIÓN** SERÁ HASTA QUE SE HAYAN CONCLUIDO TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE **CONVENIO DE AMPLIACIÓN** Y/O HASTA QUE SE HAYA CONCLUIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL ANTERIOR.

SÉPTIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE **CONVENIO DE AMPLIACIÓN**, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "LAS PARTES" RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE **CONVENIO DE AMPLIACIÓN**, PARA EL CASO QUE NOS OCUPA "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE **CONVENIO DE AMPLIACIÓN** CON UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO), (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DEL MONTO TOTAL DEL **CONVENIO DE AMPLIACIÓN**.

PARA EL CASO ESPECÍFICO, "EL PROVEEDOR" ESTA OBLIGADO A CONSTITUIR COMO GARANTÍA UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCION MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE **CONVENIO DE AMPLIACIÓN**, POR UN MONTO QUE ASCIENDE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE **CONVENIO DE AMPLIACIÓN**, DICHA FIANZA DEBERÁ PRESENTARLA ANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO Y FORMARA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONVENIO DE AMPLIACIÓN** COMO ANEXO DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL **CONVENIO DE AMPLIACIÓN**.
- B. QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA DE DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C. LA FIANZA GARANTIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL **CONVENIO DE AMPLIACIÓN**.
- D. QUE EN CASO DE QUE EL FIADO NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE ESTA FIANZA POR LA DE VICIOS OCULTOS, ACEPTA QUE ESTA FIANZA SE PRORROGUE HASTA POR UN AÑO DE LA VIGENCIA DEL **CONVENIO DE AMPLIACIÓN** Y CONVENIOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA ADQUISICIÓN DE **LAMINAS Y POLINES**, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO.
- E. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO.
- F. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL **CONVENIO DE AMPLIACIÓN**.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE **CONVENIO DE AMPLIACIÓN** AL CONTRATO ABIERTO NO. AIZT/ADB/036/03/2024, **LAMIAS Y POLINES**, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DÍA 09 DE AGOSTO DE 2024.

POR "LA ALCALDÍA"

POR "LA ALCALDÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

C. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C. MIGUEL ZAID CHÁVEZ PANTALEÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CONECTANDO ABASTECEDORA S.A. DE C.V.

ASISTE:

C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

INTERVIENEN

"REVISO"

"ELABORO"

C. EFREN OLVERA FLORES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C. GEYSEL PAOLA LÓPEZ LEDEZMA
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES